

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP/CM

Pimentel, 21 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de febrero del 2023, de la empresa Iturri Agente Portuario SAC, la solicitud de fecha 14 de julio del 2022 de la misma empresa, el Informe N°055-2023-MDP/GDE de fecha 13 de febrero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el informe legal N° 085-2023-MDP/OGAJ de fecha 14 marzo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 035-2023-MDP/CEPYP de fecha 16 de marzo del 2023 de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°034-2023-MDP/Adm.M de fecha 08 de mayo del 2023 de la Administración del Muelle, la Carta N° 260-2023-MDP/OGACYGD de fecha 23 mayo del 2023 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades provinciales y distritales, atienden las necesidades de los vecinos, y podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales;

Que, mediante los artículos 77°, numeral 1°, artículo 79° numeral 2° y el artículo 81° numeral 3°, de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, establece: “Que la autoridad de salud, es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas para emitir medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito dentro de su territorio, quedando obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción, asimismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligada a prestar apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en lo que están adquiriendo características epidémicas graves;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los acuerdos, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para determinar acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", el mismo que debe actuarse con criterios de proporcionalidad y razonabilidad al momento de otorgar lo solicitado.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, mediante Memorandum N° 039-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 10 de abril del 2023, se solicita opinión técnica del área de salud y salubridad, sobre el Proyecto de Ordenanza presentada por el Centro de Salud de Pimentel, referente a la PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, con el citado cuadro de infracciones y sanciones, para ser incorporado en el CUIS de la Comuna.

Que, mediante notificación N° 000351-23 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita se ponga a derecho con la licencia respectiva, para realizar las modificaciones a su techo y así evitar las sanciones correspondientes.

Que, mediante Informe N°30-2023-MDP/GDS/ASS de fecha 03 mayo del 2023, del área de Salud y Salubridad, emiten opinión técnica al proyecto de ordenanza, observando el artículo segundo, y tercero de las disposiciones generales, y recomendando que debe quedar establecido:

Artículo segundo. - La gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en coordinación con el Centro de Salud de Pimentel, puedan organizar e implementar acciones de Promoción de la Salud,.

Artículo tercero. - Institucionalizar el 25 de Octubre de cada año, considerado como el Día Distrital de la lucha contra el dengue, chikungunya y Zika, en donde se realizara actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 41-2023-MDP/GDS/ASS de fecha 12 de mayo del 2023, del área de Salud y Salubridad de la Gerencia de Desarrollo Social, remite la ampliación del informe técnico sobre el citado proyecto de Ordenanza, señalando que es conveniente la propuesta.

Que, mediante Informe N° 512-2023-MDP/GDS de fecha 25 de mayo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, en base a los pronunciamientos técnicos de su área competente, refiere la Viabilidad de la propuesta de Ordenanza, estableciendo que la prevención desarrollada como intervención respecto al control del DENGUE, es un deber que obliga a las autoridades a generar normativas orientadas a la solución de problemas sociales como es la salud y la vigilancia sanitaria.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el Informe Legal N° 281-2023-MDP/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, el citado proyecto de Ordenanza con las modificaciones establecidas por el área competente, no obstante, señala que se eleve a la Alta Dirección para la determinación de lo solicitado.

Que, mediante Dictamen N° 040-2023-MDP/CSSYS, los miembros de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salubridad y Salud, en cumplimiento del numeral c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 97° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo Municipal, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo Municipal, apruebe la Ordenanza de DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de Junio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PIMENTEL

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, de interés distrital la vigilancia, prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la jurisdicción del distrito de Pimentel de forma permanente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Gestión Ambiental, para que en coordinación con el Centro de Salud de Pimentel puedan organizar e implementar principalmente acciones de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al Dengue, Chikungunya y Zika.

ARTICULO TERCERO. - INSTITUCIONALIZAR, el 25 de octubre de cada año, considerado como el "Día Distrital de la Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika", en donde se realizará actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, instituciones públicas y privadas, y sociedad civil.

ARTICULO CUARTO. - APROBAR, Las disposiciones, medidas y acciones para la vigilancia, prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika en el distrito de Pimentel que consta de IX Capítulos, 12° Artículos y Dos Disposiciones finales.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que en un plazo de (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se constituirá el Comité Multisectorial de la vigilancia, prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika; quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el "PLAN ANUAL" con su respectiva HOJA DE RUTA para la ejecución de la misma.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social para que a partir del ejercicio de sus funciones actúe como Secretario técnico del Comité multisectorial, debiendo convocar periódicamente a los integrantes a fin de que inicien el proceso de implementación de los mecanismos de vigilancia, prevención y control del dengue, chikungunya y zika establecidos en la presente ordenanza.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la elaboración de Proyectos de Inversión Pública (PIP), para abordar determinantes de la salud, agua y saneamiento, fortalecimiento de capacidades en la prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika, en las comunidades de su ámbito.

ARTICULO NOVENO.- ESTABLECER, cada año la premiación con la denominación de "Comunidad libre del Dengue, Chikungunya y Zika", aquellas comunidades que juntos a sus autoridades locales y comunales, implementan actividades de vigilancia, prevención y control.

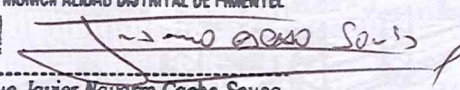
ARTICULO DÉCIMO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su difusión el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Gestión Ambiental
- OTI
- Archivo



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para la prevención, vigilancia, prevención y control de la propagación del vector *Aedes Aegypti* transmisor de las enfermedades del Dengue, Chikungunya y Zika en el distrito de Pimentel

Artículo 2.- DEL ALCANCE.-

Están sujetas a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza todas las Personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado ubicados en el distrito de Pimentel.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 3.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad distrital de Pimentel, a través de las Unidades Orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, apoyando a la entidad de salud.

Artículo 4.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA MICRO RED DE PIMENTEL

La Micro Red de Pimentel, está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar mecanismos necesarios de vigilancia y prevención dirigidas al control del Dengue, Chikungunya y Zika (Vector *Aedes Aegypti*); dentro de su jurisdicción y las que estime conveniente en coordinación con la Municipalidad distrital de Pimentel.

ARTICULO III DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA

Artículo 5.- CONVOCATORIA, CONFORMACION Y RECONOCIMIENTO

La Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Gestión Ambiental, convocar a los miembros representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas, ONGs, población organizada, autoridades locales y comunales que intervienen en el distrito a fin de conformar el Comité multisectorial de vigilancia, prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika en el distrito de Pimentel. Dicho Comité deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de existir una instancia similar "Comité local de Salud", esta podrá asumir la misma función en condición de mesa temática sin requerirse un reconocimiento adicional.

El Comité Multisectorial / Comité Local de Salud o equipo de la mesa temática, deberá elaborar y/o aprobar el "PLAN ANUAL" con su respectiva HOJA DE RUTA para el desarrollo de actividades orientadas a la vigilancia, prevención y control de estas enfermedades, siendo prioritariamente programar, campañas masivas, concursos inter-escolares, inter-comunidades de recolección de criaderos del vector pudiendo ser mensual, bimensual o máximo trimestral según el contexto, entre otras actividades que el representante de salud alcanzara al comité para su aprobación y la gestión del presupuesto.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

- 6.1. Eliminar los criaderos más comunes del zancudo (*Aedes Aegypti*) como son los objetos inservibles que acumulen agua (sea producto de la lluvia o no) en sus viviendas, tales como botellas vacías, baldes en desuso, latas, llantas, cilindros viejos, chapas o tapas de botellas, cascara de coco, entre otros.
- 6.2. Mantener debidamente tapados, seguros y protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como barriles, tanques, baldes y otros similares.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



- 6.3. Realizar el recambio de agua almacenada en los recipientes cada 2 días, previo escobillado.
- 6.4. Cambiar el agua en forma diaria de los recipientes que contengan flores o plantas en general, y reemplazarlos con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud.
- 6.5. Los bebedores utilizados por los animales dentro de las viviendas, debe ser objeto de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución del agua.
- 6.6. Manejar los desechos sólidos de manera adecuada en bolsas plásticas debidamente cerradas para su posterior recolección o disposición final.
- 6.7. Realizar el drenaje de las aguas estancadas en maceteros, patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble, así como a la limpieza de los canales de techo, cuneta, canales de desagüe y regadío.
- 6.8. Denunciar ante la autoridad competente a los vecinos que incumplieran con las obligaciones a razón que pongan en peligro la vida de su familia y vecinos de la comunidad, asimismo, informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y/o se ignore quien es su propietario y en el cual se presuma la existencia de criaderos del vector del Dengue, Chikungunya y Zika.

CAPITULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKURGUNYA Y ZIKA

Artículo 7°.- DE LA EDUCACION SANITARIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

La Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o Gestión Ambiental, en coordinación con la Micro Red de Salud, diseñará e implementará estrategias educativas dirigidas a la población en general, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo Aedes Aegypti y propagación del Dengue, Chikungunya y Zika, a su vez fortalecerán el sistema de vigilancia para determinar la circulación y presencia del brote de estas enfermedades, así como su referencia a los establecimientos de salud correspondientes.

Artículo 8°.- DE LA VIGILANCIA ENTOMOLOGICA.

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue, Chikungunya y Zika que realice la Micro Red de salud, contará con el apoyo de la Municipalidad Distrital y Comunidad Organizada, a través de los actores sociales: facilitadoras, agentes comunitarios de la salud, autoridades Comunales, dirigentes o vecinos.

La Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Gestión Ambiental, realizará la evaluación de los factores que favorezcan el desarrollo, colonización y propagación del Aedes Aegypti, coordinando con la Micro Red de salud acciones a realizar en conjunto, promoviendo la participación activa de la comunidad.

8.1. Control vectorial en la comunidad.

La Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la microred de salud, y con apoyo de la Sociedad Civil realizará las siguientes acciones:

1. Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal.
2. Acreditar, al personal profesional, técnico y no técnico que evaluará las viviendas, establecimientos públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.
3. Coordinar con la Dirección Regional de Salud y la Microred, la eliminación del vector a nivel de larvas o adultos con el uso de productos químicos como larvicidas o adulticidas, asimismo, eliminar los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios, así como la respectiva educación sanitaria.
4. Levantar el acta de inspección sanitaria de constatarse la presencia del vector, consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo para subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles. La no subsanación generará la correspondiente sanción.
5. Se realizará periódicamente, como máximo cada 4 meses, campañas de recojo de artículos u objetos que sean susceptibles de convertirse en criaderos de larvas para la propagación del zancudo Aedes Aegypti, con participación activa de las diferentes instancias públicas y privadas del ámbito del distrito (salud, educación y otras organizaciones).

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



8.2. Control vectorial en cementerios.

La Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de la Gerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente, y la Gerencia de Desarrollo Social, supervisarán periódicamente, como máximo cada 30 días, que en el cementerio de su jurisdicción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Se Prohíbe:

- 9.1. Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como cascaras de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botellas o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.
- 9.2. El uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti, estos recipientes deberán contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de desagüe.
- 9.3. El almacenamiento de llantas al aire libre en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.
- 9.4. Mantener en depósitos, repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.
- 9.5. Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en Criaderos del zancudo.
- 9.6. Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del zancudo transmisor del dengue, Chikungunya y Zika.
- 9.10. Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas, locales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso, principalmente aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

ARTICULO VII DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 10°.- La Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en lo que les compete, establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privados establecimientos comerciales, con el objeto de evitar la reproducción del vector transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- La Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Gestión Ambiental, será el órgano competente de aplicar las sanciones que correspondan por incurrir en las infracciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas vigente, y en el Cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS).

Artículo 12°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza genera la comisión de una infracción e imposición de sanciones que se detallan a continuación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ORGANO COMPETENTE	MONTO DE LAMULTA	MEDIDA COMPLETARIA
	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del Zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	10% UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos de zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	10% UIT	Retiro
	Almacenar neumáticos usados al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos de zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	5% UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua que permitan convertirse en criaderos de zancudo.	descargo	GDS / GMA	5ºd UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector de Dengue, Chikungunya y Zika en piscinas u otras instalaciones.	descargo	GDS / GMA	10% UIT	Drenaje y limpieza / Clausura
	Se prohíbe el uso de techos de las viviendas o locales como lugar de almacenamientos considerados como puntos críticos según LA NORMATIVIDAD SANITARIA	descargo	GDS / GMA	10% UIT	Clausura por 30 días
	Impedir, evitar, imposibilitar, Reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control Del vector transmisor del Oengue, Chikungunya y Zika y Otras enfermedades metaxénicas.	Descargo		10% UIT	Clausura por 30 días
	Por no mantener Herméticamente o adecuadamente tapados o Limpios los recipientes o reservorios con agua cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario.	descargo		10% UIT	Clausura por 30 días



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- APROBAR, las tasas de infracciones y multas incorporando en la LÍNEA DE ACCIÓN 02: SALUD Y SALUBRIDAD, según lo establecido en el Artículo 12°; debiéndose incorporar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-PAS y al Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de las municipalidades la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, parque zonales, zonas verdes: así como cualquier otro espacio público como calles, aceras, etc.,



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel